

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**



Radicado. 23-001-31-03-004-2020-00113-00. (Ejecutivo Singular).

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora no cumplió con la carga de subsanar correctamente las falencias indicadas por el despacho en auto anterior de fecha 02-octubre-2020, bajo el entendido que aún no son claras las fechas de causación de los intereses corrientes y moratorios generados y no pagados en los títulos valores aportados como base de recaudo ejecutivo.

Téngase en cuenta que por ley se le concedió cinco (5) días al actor para que subsanara la demanda tal y como lo estipula en artículo 90 del C.G.P., y dicho término feneció el día 13-octubre-2020.

Así pues, se decidirá en la parte resolutive de esta providencia, ordenando devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**Primero.** Rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

SEGUNDA. Devolver a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Realícense las anotaciones de rigor en los libros del despacho.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Alu

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44174ea9d162422837872501a08ba20588766422f023d15d91c454ce271e504**

Documento generado en 28/10/2020 10:52:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>